





Modificaciones en el Estatuto de los Trabajadores

Apreciado/a Colegiado/a,

Te informamos que se ha publicado en el BOE, núm. 113 de fecha 12 de mayo de 2021, el RDL 9/2021, de 11 de mayo, por el que se modifica el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, para garantizar los derechos laborales de las personas dedicadas al reparto en el ámbito de plataformas digitales. La entrada en vigor se producirá a los tres meses de su publicación en el BOE.

Mediante este RDL se precisa el derecho de información de la representación de las personas trabajadoras en el entorno laboral digitalizado, así como la regulación del trabajo por cuenta ajena en el ámbito de las plataformas digitales de reparto.

Se introduce un nuevo apartado d) en el Art. 64.4, en virtud del cual el Comité de Empresa, con la periodicidad que proceda en cada caso, tendrá derecho a ser informado por la empresa de los parámetros, reglas e instrucciones en los que se basan los algoritmos o sistemas de inteligencia artificial que afectan a la toma de decisiones que pueden incidir en las condiciones de trabajo, el acceso y mantenimiento del empleo, incluida la elaboración de perfiles.

Por otra parte, se introduce una nueva disposición adicional sobre la presunción de laboralidad en el ámbito de las plataformas digitales de reparto: en su texto se presume incluida en el ámbito de esta ley la actividad de las personas que presten servicios retribuidos consistentes en el reparto o distribución de cualquier producto de consumo o mercancía, por parte de empleadoras que ejercen las facultades empresariales de organización, dirección y control de forma directa, indirecta o implícita, mediante la gestión algorítmica del servicio o de las condiciones de trabajo, a través de una plataforma digital.

Cordialmente.

(f) Mercedes Romere Balsera
PRESIDENTA